TROPI CUATRO S.A.
Av. C.J. Arosemena Km 4.5

Diciembre 20 del 2012

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad

De mi consideración:

Yo, Sabine Pries Caminer con cédula 0904545571, representante legal de la empresa TROPI CUATRO S.A.. con RUC **0990559821001, AUTORIZO** a **BUCHNER OSWALDO CASTRO ARAUJO**, con cédula de identidad No. 090777855-9 para que realice la presentación del formulario de actualización de datos

Atentamente,

Ing. Sabine Pries Caminer
Representante Legal

en ejercicio de la atribución que me confiere el articulo 13 numeral 9 de la Ley Notarial,
DOY [illegible] ceden, son los mismos estampados en [illegible] de sus portado es. Y [illegible] señores:
Sabine Pries Caminer

C. .: 0904545571

Guayaquil, 26 DEC 2012

Ab. Renato C. Estéves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGÉSIMO NOVENO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

0409

ENTREGADO 23 ENE 2012

JUZGADO CUARTO DE INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES
REGISTRO DE CONTRATOS ARRENDAMIENTOS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Guayaquil, al primer día del mes de Noviembre del dos mil doce, se celebra el presente contrato de arrendamiento el tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA INTERVENIENTES.-** Intervienen en la celebración y suscripción del presente contrato:

A) La compañía **INDUAUTO S.A.**, debidamente representada por su Gerente General, **Sabine Pries Caminer** a quien para efecto del presente contrato, se le llamara la **ARRENDADORA; Y**
B) La compañía **TROPI CUATRO C.A.** debidamente representada por su Presidente **Tomas Wiener Leimdorfer**, a quien para efecto del presente contrato, se le llamará el **ARRENDATARIO**.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- LA ARRENDADORA, es propietaria de un inmueble ubicado en la Av. C.J. Arosemena Km 4.5 en la ciudad de Guayaquil. Provincia del Guayas.

TERCERA.- EL ARRENDATARIO, Expuesto lo anterior, la **ARRENDADORA** por medio del presente instrumento, da en arrendamiento al **ARRENDATARIO** la oficina en el inmueble descrito en la clausula segunda de este acepta dicho arrendamiento.

CUARTA.- DE LA ENTREGA RECEPCION Y CONSERVACION DE LA OFICINA: El ARRENDATARIO declara que ha recibido en perfecta estado de funcionamiento de parte de la **ARRENDADORA** una oficina , con las instalaciones de luz, agua potable, chapas y cerraduras de la puerta y se obliga a entregarla en el mismo perfecto estado de funcionamiento en que los recibe, reparando o superado totalmente el posible deterioro producido por el uso y goce del local, ya sea en su aspecto superficial (piso y paredes limpias), guardando y conservando en buen estado los materiales y accesorios

QUINTA.- PLAZO, El plazo de duración del presente contrato será de **UN AÑO** a partir de la fecha de suscripción, para ese efecto, si ninguna de las partes manifiesta por escrito hasta, por lo menos con 60 dias de anticipación a la fecha del vencimiento, la voluntad de terminarlo se entenderá renovado por el periodo adicional igual al primero de haber comunicación en tal sentido el **ARRENDATARIO** deberá entregar sin más trámites el local arrendado hasta el día siguiente del vencimiento de este contrato.

SEXTA.- EL ARRENDATARIO, Sin previa autorización por escrito del **ARRENDADOR,** *no podrá subarrendar el todo o parte la oficina que ha recibido en* arrendamiento. En caso de que el **ARRENDATARIO** contraviniere a lo convenido en la presente cláusula, el **ARRENDADOR** tendrá derecho a pedir la terminación del Contrato de Arrendamiento y la desocupación y entrega de la oficina arrendada.

SEPTIMA.- CANON Y FORMA DE PAGO.- EL ARRENDATARIO se obliga a cancelar a la ARRENDADORA el canon de **ARRENDAMIENTO** que es de CIEN 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$ 100,00) mensuales, pagaderos por adelantado dentro de los primeros diez días de cada mes.

OCTAVA.- El ARRENDATARIO no puede hacer cambios de la oficina sin la autorización escrita de la **ARRENDADORA.** En caso de producirse cambios o mejoras, estas quedaran en beneficio total de la **ARRENDADORA** sin compensación de ninguna naturaleza.

NOVENA.- EL ARRENDATARIO declara que ha recibido la oficina para destinarlo *exclusivamente como oficina administrativa*

DECIMA.- Le está estrictamente prohibido al **ARRENDATARIO:**
Subarrendar la oficina en todo o en parte.
Almacenar o poseer temporalmente materiales inflamables, peligrosos o de uso de tenencia ilegal.

DECIMA PRIMERA.- Toda acción judicial derivada del presente Contrato, será ventilada en la vía verbal sumaria a la elección de la **ARRENDADORA,** ante los jueces competente del Cantón Guayaquil

DECIMA SEGUNDA.- RATIFICACION: Para constancia de la conformidad y aceptación de las estipulaciones aquí expresadas, suscriben el presente contrato de igual tenor y se afirman en su contenido, en esta ciudad de Guayaquil al primer día del mes de noviembre del dos mil doce

Sabine Pries Caminer
INDUAUTO S.A.
Gerente General
ARRENDATARIO

Tomas Wiener Leimdorfer
TROPI CUATRO C.A.
Presidente
ARRENDADOR

JUZGADO CUARTO DE INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES
CONTRATOS ARRENDAMIENTOS

CERTIFICO: Que este contrato ha sido registrado en esta fecha con el No. 8984
Guayaquil, 11 ENE 2013

Dr. José Ayala Campoverde
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO
INQUILINATO DE GUAYAQUIL